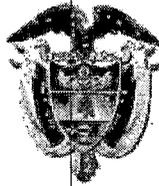


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA-ORAL
(Auto I -405)**

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso	:	110013342053-2019-00423-00
Demandante	:	EDWIN ANDRÉS ESPITIA ROA C.C. 80.765.898
Demandado	:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

ACCIÓN DE TUTELA

DE LA ADMISIÓN

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida en causa propia por el señor **EDWIN ANDRÉS ESPITIA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.765.898, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en los artículos 13, 20, 23, 25, 29, 83 y 125 de la Constitución Nacional, cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso **AVOCAR** el conocimiento de la misma.

En consecuencia, se ordena:

1. NOTIFICAR a las siguientes personas, o quienes hagan sus veces, **o a través de éstos, a los funcionarios competentes**, de la interposición de la presente acción de tutela, a quienes se le corre traslado por dos (2) días, para que contesten la acción, presenten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en este trámite sumario, así:

- a. **A la PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, Luz Amparo Cardoso Cañizales.
- b. **AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, Jorge Orlando Alarcón Niño.

2. En el mismo plazo, de los dos (2) días deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, en los términos previstos por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. En concreto deberán allegar copia de los Acuerdos que reglamentan las Convocatorias 806 a 825, en las que se encuentre la Opec. No. 53627.

DE LA MEDIDA PROVISIONAL

Solicita el señor Espitia Roa como medida provisional se ordene la suspensión del concurso abierto de méritos para proveer los cargos de la convocatoria 806-825, por cuanto la acción ordinaria ante el Consejo de Estado podría tardarse 5 años, lo cual pone de presente un perjuicio irremediable.

Sobre el tema, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, previó la posibilidad de decretar medidas provisionales para proteger el derecho fundamental que se pretende proteger, en los siguientes términos:

“Artículo 7. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público.

En todo caso el Juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante” (Destacado fuera del original)

Entonces, como toda cautela, la que reclama la accionante exige del “*fumus boni iuris*” y el “*periculum in mora*”.

En el caso concreto, en cuanto al ánimo del buen derecho, tan sólo se cuenta con los argumentos de la parte actora, sin que en este estado primigenio de la actuación - apenas con la radicación del escrito introductorio-, se pueda inferir la vulneración flagrante de los derechos fundamentales que alega el extremo activo como vulnerado, de suerte que, se exige que se agote el ejercicio de contradicción para adelantar el adecuado estudio, que valga la pena indicar, por tratarse de una acción constitucional exige de manera previa al estudio de fondo, de la valoración de su procedencia.

De otra parte, en cuanto al peligro de la mora, esto es, de la necesidad de proferir una cautela provisional para proteger las garantías fundamentales y la efectividad de la sentencia constitucional, tampoco se advierte en este momento tal exigencia, atendiendo el término perentorio de diez (10) días que fue previsto para emitir el fallo, pues si bien se advierte que existe citación a pruebas dentro del concurso abierto de méritos de las convocatorias 806 a 825¹ para el 17 de noviembre del año en curso, esto es, un día antes al vencimiento del aludido término, el hecho de que presente la prueba junto a otros inscritos, en manera alguna acredita el perjuicio irremediable alegado, máxime cuando el aludido término es el máximo, luego, nada obsta para que la sentencia de tutela sea proferida en un término inferior.

Por consiguiente, como no se observan en este estadio los elementos que acrediten la urgencia para que intervenga el Juez Constitucional de manera preventiva, se negará la medida cautelar, sin perjuicio de que pueda adoptarse cuando se cuente con más elementos.

¹ Información disponible en <https://www.cnsc.gov.co/index.php/806-a-825-de-2018-convocatoria-distrito-capital>

VINCULACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS.

Finalmente para proteger los intereses de quienes se sientan afectados con las resultas del presente trámite constitucional, se ordenará a los accionados que publiquen en la página web de las respectivas entidades, en la parte de avisos de las referidas convocatorias el presente auto y la demanda de tutela, para que quienes se sientan con interés ejerzan sus derechos dentro del término de dos (2) días siguientes a la respectiva publicación.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, que establece que *“quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud”*, tema respecto del cual deberá atenderse a la orientación que fijó el Máximo Tribunal de la Jurisdicción constitucional, en el siguiente sentido.

“la coadyuvancia surge en los procesos de tutela, como la participación de un tercero con interés en el resultado del proceso que manifiesta compartir reclamaciones y argumentos expuestos por el demandante de la tutela, sin que ello suponga que éste pueda realizar planteamientos distintos o reclamaciones propias que difieran de las hechas por el demandante”² (subrayado del Juzgado).

Es de advertir que de conformidad con el artículo 71 del Código General del Proceso, que prevé que quien pueda afectarse en virtud de una determinada relación sustancial podrá intervenir en el proceso como coadyuvante, sin embargo, no se extenderán a ella los efectos jurídicos de la sentencia, lo cual reitera la imposibilidad de extender los efectos de una sentencia de tutela a terceros.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción de tutela presentada por **EDWIN ANDRÉS ESPITIA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.765.898 contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las personas que se indicaron en la parte motiva, para que rindan los informes que se les solicitó de conformidad con lo previsto por el Decreto 2591 de 1991 y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, en el plazo de DOS (2) DÍAS, en particular copia completa y legible tanto de los acuerdos como del cronograma de las convocatorias 806 a 825, para la Opec No. 53627.

TERCERO: Disponer que las entidades accionadas publiquen el presente auto y la demanda de tutela en sus respectivas páginas web, al día siguiente en que reciban la notificación, en la parte pertinente en las convocatorias 806 a 825, Opec No. 53627, para que quien se sienta con interés, se haga parte y presente las pruebas

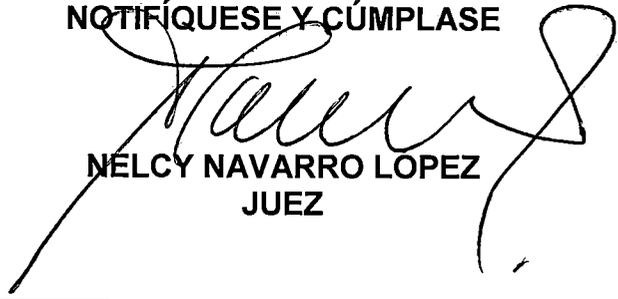
² Corte Constitucional, Sentencia T -070 de 2018, M.P. Alejandro Linares Cantillo, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-070-18.htm>

que pretenda hacer valer, dentro de los dos (2) días siguientes, al acto de publicidad.
Y allegar la respectiva constancia al Juzgado.

CUARTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL, por las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: MANTÉNGASE en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY NAVARRO LOPEZ
JUEZ

mpop

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN SEGUNDA-

El anterior auto se notifica hoy 06/NOV/2019 por
anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____


JUAN CARLOS SANCHEZ T.
Secretario Juzgado Administrativo de Bogotá D.C.
-Sección Segunda-

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA Y (Reparto)

Carrera 57 #43-91

Ciudad.

Ref.- ACCION DE TUTELA (Art. 86 C.P.)

Edwin Andrés Espitia Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.898 de Bogotá, residente en la carrera 74 A No. 63- 92 Torre 2 APTO 313 Conjunto residencial Reserva de Normandía, Localidad decima Engativa, celular 3213949773 en ejercicio de lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política que nos rige, manifiesto a Usted que promuevo **ACCION DE TUTELA PARA SALVAGUARDAR DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES QUE SE ESTAN CONCULCANDO**, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, por la presunta transgresión a derechos fundamentales, derecho constitucional fundamental, Igualdad (Art. 13), (Art. 20), derecho de petición (Art. 23), Derecho al Trabajo (Art. 25), Debido Proceso (Art. 29), debido a la decisión de no tener en cuenta ciertos datos que considera relevantes para su clasificación dentro del concurso de méritos (experiencia) y en conexidad con 125 de la Constitución Política de Colombia, por las siguientes Consideraciones de derecho:

HECHOS

- 1. Me presente a la convocatoria 806 a 825 de la CNSC, OPEC 53627 grado 5 código 219, profesional contador público.

Dado los argumentos para la no admisión interpongo reclamación en tiempo para que esta evaluación sea corregida, es claro que las funciones asociadas a este cargo son de nivel general y crean ambigüedad a la hora de realizar un análisis profundo es por ello que me ajusto a lo que se indica como requisitos de estudio y experiencia relacionada en ese requisito el cual es la contaduría publica solicito se tenga en cuenta la experiencia de la empresa Halliburton en la cual se tienen 56 meses de experiencia, la experiencia Terra constructores que posee 32 meses de experiencia y ante las cuales realizo la analogía de

- 2. En términos de Ley presente a través del SIMO mi inconformismo por el resultado de **NO ADMITIDO** por supuestamente no tener la experiencia general, solicitado, se me tuviera en cuenta la experiencia profesional de **90 meses** como **CONTADOR PUBLICO**.
- 3. A través del SIMO fui notificado de la respuesta CNSC No. 247192560, donde confirmaron sin ningún argumento válido, que no reunía la experiencia de acuerdo con la funciones, cosa que se contradice con lo que articula la ley 904 de 2004 artículo 15, 16, 37, debido a la decisión de no tener en cuenta ciertos datos que considera relevantes para su clasificación dentro del concurso de méritos

- 4. A través del SIMO y en términos de ley sustente:

Dado los argumentos para la no admisión interpongo reclamación en tiempo para que esta evaluación sea corregida, es claro que las funciones asociadas a este cargo son de nivel general y crean ambigüedad a la hora de realizar un análisis profundo es por ello que me ajusto a lo que se indica como requisitos de estudio y experiencia relacionada en ese requisito el cual es la contaduría publica solicito se tenga en cuenta la experiencia de la empresa Halliburton en la cual se tienen 56 meses de experiencia, la experiencia Terra constructores que posee 32 meses de experiencia y ante las cuales realizo la analogía de

funciones que las personas encargadas no realizaron y que claramente violan mi derecho de debido proceso en conexidad con el principio de la buena fe y meritocracia.

FUNCIONES ASOCIADAS Y QUE CORRESPONDE POR ANALOGIA Y POR EQUIVALENCIA EL CUMPLIMIENTO RESALTADAS EN NEGRILLA

- Ejecutar las acciones necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas asignadas.

Analizar el balance preliminar.

- Efectuar seguimiento a los subprocesos asignados.

Análisis y depuración de cuentas contables y conciliaciones de las mismas.

- Realizar las visitas de campo para captura de información requerida en los subprocesos misionales, elaborando el informe correspondiente, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.

Atención a clientes internos (empleados), para solicitud de créditos - formularios financieros.

Elaborar actas.

Atención a revisoría fiscal y auditorías externas.

- Realizar el control de calidad de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.

Actualizar los libros legales.

Revisar y analizar los estados financieros.

- Efectuar seguimiento y control a la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de competencia del área, conforme los procedimientos y normas vigentes.

Reportes a nivel de mejoras en Control Interno (evaluación, muestra y resultado), Soportar las visitas de auditoría

- Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos en los términos y condiciones de ley, atendiendo los procedimientos vigentes.

Elaborar y presentar los Informes a la Superintendencia de Sociedades - Informes anuales.

- Tramitar las solicitudes asignadas, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.

Atención telefónica a proveedores y clientes en temas relacionados con cartera y tesorería.

- Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, tramites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad.

Finalmente aplicar y cumplir las Normas y estándares que en materia de Calidad, Salud, Seguridad y Medio Ambiente fije la Compañía

Reportes a nivel de mejoras en Control Interno (evaluación, muestra y resultado), Soportar las visitas de auditoria.

- Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información.

Elaborar Estados Financieros.

Revisar y analizar los estados financieros.

Analizar los costos y revisión física documentos vs. la contabilidad.

Elaborar informes estadísticos de ventas y costos por clientes, proveedores y vendedores.

A través del SIMO, el día 18 de 10 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil contesta que el señor EDWIN ANDRES ESPITIA ROA No cumple con los requisitos para el nivel profesional y se mantiene su estado de No admitido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 13 Constitución Política.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

1. Al publicar en la guía de orientación los requisitos mínimos para profesional los cuales se basaban en acreditar la experiencia de acuerdo con la funciones, cosa que se contradice con lo que articula la ley 904 de 2004 artículo 15, 16, 37, debido a la decisión de no tener en cuenta ciertos datos que considera relevantes para su clasificación dentro del concurso de méritos

Me está transgrediendo este derecho fundamental, porque no conté con las condiciones reales y efectivas para quedar Admitido.

Artículo 20 Constitución Política

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar

medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 23 Constitución Política

Derecho de Petición- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Al recibir respuesta por parte de la CNSC el día 18 de 10 de 2019 en la página del SIMO, considero que la respuesta no es veraz, transgrediendo este derecho fundamental, porque no me tuvieron en cuenta las condiciones reales y efectivas para ser ADMITIDO.

ARTICULO 25 Constitución Nacional

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

5. Al no tener en cuenta mis Certificaciones de las Empresas donde laboré por más de seis años y donde hice mi experiencia la CNSC, OPEC 53635 grado 5 código 219, profesional contador público, donde las funciones son generales para cualquier profesional en mis condiciones y no me las valieron violentado mi derecho a tener un trabajo digno por méritos.

ARTICULO 29 Constitución Nacional

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas

Propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

1. Se me conculca el Debido Proceso porque dentro de los requisitos exigidos para la participación de esta convocatoria las funciones son expresas y generales y crean ambigüedad en su análisis.
2. La comisión colige un error gravísimo al acuñar diferentes Disciplinas a un número de OPEC determinado haciendo entonces pensar que las funciones propias de una profesión como la contaduría pública por analogía en sus funciones y resultados son tenidas en cuenta para este trabajo.
3. La Comisión y la universidad Libre no se toman el trabajo adecuado para relacionar las funciones asociadas a una disciplina frente a una función como repito de Generalidades, ya que si revisamos las funciones solicitadas estas son aplicadas y homologadas a cualquier disciplina tal como lo son las descritas en los requisitos.

ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA

Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Estoy de acuerdo que me conculcaron el principio de la buena fe y confianza legítima, porque adquirí un Pin para participar en la OPEC 53627 grado 5 código 219, una profesión contador público, para lo cual anexo mis certificaciones laborales de las empresas donde realice las mismas funciones que se están pidiendo en el concurso. No se ajusta a este principio constitucional constituyéndose en una burla para ingresar al Estado y sin transparencia alguna este concurso.

ARTICULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Estoy de acuerdo que para ingresar al estado sea por concurso de méritos, lo que no comparto es que la CNSC y la Universidad Libre de Colombia, utilicen el proceso de selección limitando a profesionales de diferentes áreas a requisitos que forman parte de una generalidad como los son las funciones establecidas para esta OPEC.

PRETENSIÓN

De conformidad con lo expuesto, solicito:

1. SE TUTELE a mi favor, los derechos fundamentales 13, 20, 23, 25, 29, 83, 125 de la Constitución Nacional.
2. Como consecuencia de lo anterior, se deberá ORDENAR a La Comisión Nacional del Servicio Civil y La Universidad Libre De Colombia, lo siguiente:
3. Se reevalúe la no admisión por no cumplir experiencia relacionada y se cambie este argumento a la admisión ya que la convocatoria OPEC requiere profesionales de varias especialidades y solo por esto sus funciones asociadas deben ser comprendidas en el campo de la disciplina ante la cual se acreditan.
4. Se debe realizar un trabajo profundo de equivalencias en funciones que no sesguen de la manera que lo hacen las limitantes para mi profesión en específico.
5. No limitar a una interpretación descriptiva el cumplimiento de Requisitos de Funciones, ya que es la misma Comisión y la Universidad Libre son quienes abren la posibilidad a varias disciplinas dentro de esta OPEC a la participación.

6. Se garantice el debido proceso y conexidad de mérito y oportunidad que garantiza la constitución nacional.
7. Se SUSPENDAN las actuaciones jurídicas hasta tanto no se resuelva este fallo de tutela, es decir análisis de antecedentes.
8. Se PUBLIQUE EL TEXTO COMPLETO DE ESTA ACCIÓN DE TUTELA EN LA PAGINA WEB DE LA CNSC, convocatoria 806 a 825 de 2018. Con el fin de garantizar el derecho de publicidad de todos los aspirantes e interesados en esta acción constitucional.
9. Que se decrete y practique la siguiente prueba para con destino al Juez Constitucional de Tutela, oficiando a la Universidad Libre de Colombia, que tipo de criterio tienen para determinar que disciplinas cumplen funciones tan generales como las aquí denunciadas y que claramente limitan el cumplimiento de las mismas.
10. Que se oficie a la CNSC y la Universidad libre de Colombia para con destino al Juez Constitucional de Tutela, se anexe los contratos que realizó la universidad con las personas que evalúan la determinación de Admisión de un profesional a esta convocatoria.
11. Que se oficie a la Universidad Libre de Colombia y la CNSC, con destino al Juez Constitucional de Tutela, y en particular con mi caso como si soy un contador con más de 90 meses de experiencia, mi función es tenida como nula para un cargo en el que la generalidad de sus funciones hace que converjan profesionales de distintas áreas.
12. Se oficie con destino al Juez Constitucional de Tutela, para que la Universidad Libre de Colombia y la CNSC, envíen las actas donde la persona designada por la CNSC para el manejo de los datos contenidos para la prueba de requisitos mínimos.

MEDIDA PROVISIONAL TRANSITORIA DE SUSPENSIÓN DE CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER LOS CARGOS DE LA CONVOCATORIA 806-825, lo anterior por cuanto la acción de nulidad del concurso que procede ante el Consejo de Estado es un trámite demasiado extenso en el tiempo, donde un fallo de primera y segunda instancia puede demorarse cinco (5) años y por lo tanto se me va a causar un perjuicio irremediable.

ANEXOS

Me permito anexas en un (1) folio manual de funciones, copia y respuesta de la reclamación a través del SIMO.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva decretar y practicar lo narrado en el acápite de los hechos de

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por mismos hechos.

NOTIFICACIONES:

1. A la presidenta de la Comisión Nacional del Servicio Civil doctora Luz Amparo Cardoso Canizalez o quien haga sus veces al momento de la notificación en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C.,
C.C.80.765.898
2. A la Universidad Libre de Colombia, en la Calle 8 No. 5-80 Bogotá D.C.
3. Al suscrito en la carrera 74 A No. 63- 92 Torre 2 APTO 313 Conjunto residencial Reserva de Normandía, Localidad decima Engativa, celular 3213949773, correo electrónico andresespitia07@gmail.com

Del señor Juez respetuosamente,



EDWIN ANDRES ESPITIA ROA
C.C.80.765.898 de Bogotá

1911
1912
1913

1914
1915
1916

1917
1918
1919

1920
1921
1922

1923
1924
1925

1926
1927
1928

1929
1930
1931

1932
1933
1934

1935
1936
1937

1938
1939
1940

1941
1942
1943

1944
1945
1946

Consultar reclamación y respuestas

Profesional universitario

● nivel: profesional ● denominación: profesional universitario ● grado: 5 ● código: 219 ● número opec: 53627 ● asignación salarial: \$ 3305339

☰ Catastro Distrital ☒ Cierre de inscripciones: 2019-05-22

♣ Total de vacantes del Empleo: 1

Propósito

realizar las actividades necesarias para la conservación de la información física y jurídica de los inmuebles de la ciudad, atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.

Funciones

- Ejecutar las acciones necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas asignadas.
- Efectuar seguimiento a los subprocesos asignados.
- Realizar las visitas de campo para captura de información requerida en los subprocesos misionales, elaborando el informe correspondiente, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.
- Realizar el control de calidad de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.
- Efectuar seguimiento y control a la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de competencia del área, conforme los procedimientos y normas vigentes.
- Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos en los términos y condiciones de ley, atendiendo los procedimientos vigentes.
- Tramitar las solicitudes asignadas, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.

- Realizar la actualización en la base de catastral con la información generada con ocasión de los trámites asignados, siguiendo los procedimientos y normas vigentes.
- Proyectar los actos administrativos que den respuesta a los trámites de competencia del área, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
- Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, trámites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los máximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad.
- Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información, empleando los sistemas de información, gestión o bases de datos, garantizando la seguridad de la información.
- Desempeñar las demás funciones que se le sean asignadas por el jefe inmediato, inherentes a la naturaleza de los procesos y conforme a los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.

Requisitos

- **Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Contaduría Pública; Economía; Arquitectura y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Geología y otros Programas de Ciencias Naturales; Matemáticas, Estadística y Afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
- **Experiencia:** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada
- **Equivalencia de estudio:** Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.

por

Equivalencia de experiencia: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.

Vacantes

- **Dependencia:** SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA, **Municipio:** Bogota D.C, **Total vacantes:** 1

DADO LOS ARGUMENTOS PARA LA NO ADMISION INTERPONGO RECLAMACION EN TIEMPO PARA QUE ESTA EVALUACION SEA CORREGIDA, ES CLARO QUE LAS FUNCIONES ASOCIADAS A ESTE CARGO SON DE NIVEL GENERAL Y CREAN AMBIGUEDAD A LA HORA DE REALIZAR UN ANALISIS PROFUNDO ES POR ELLO QUE ME AJUSTO A LO QUE SE INDICA COMO REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA. REALACIONADA EN ESE REQUISITO EL CUAL ES LA CONTADURIA PUBLICA SOLICITO SE TENGA EN CUENTA LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA HALLIBURTON EN LA CUAL SE TIENEN 56 MESES DE EXPERIENCIA, LA EXPERIENCIA TERRA CONSTRUCTORES QUE POSEE 32 MESES DE EXPERIENCIA Y ANTE LAS CUALES REALIZO LA ANOLOGIA DE FUNCIONES QUE LAS PERSONAS ENCARGAS NO REALIZARON Y QUE CLARAMENTE VIOLAN MI DEREHO DE DEBIDO PROCESO EN CONEXIDAD CON EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y MERITOCRACIA.

FUNCIONES ASOCIADA Y QUE CORRESPONDE POR ANALOGIA Y POR EQUIVALENCIA EL CUMPLIMIENTO RESALTADAS EN AMARILLO

Act • Ejecutar las acciones necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas asignadas.

Analizar el balance preliminar.

Act • Efectuar seguimiento a los subprocesos asignados.

Revisión y depuración de cuentas contables y conciliaciones de las mismas:

- Realizar las visitas de campo para captura de información requerida en los subprocesos misionales, elaborando el informe correspondiente, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.

Atención a clientes internos (empleados), para solicitud de créditos - formularios financieros.

Elaborar actas.

Atención a revisoría fiscal y auditorías externas:

- Realizar el control de calidad de los documentos y productos de la dependencia, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.

Actualizar los libros legales.

Revisar y analizar los estados financieros.

- Efectuar seguimiento y control a la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos de competencia del area, conforme los procedimientos y normas vigentes.

Reportes a nivel de mejoras en Control Interno (evaluación, muestra y resultado) ,Soportar las visitas de auditoria

- Proyectar respuestas a requerimientos internos y externos en los terminos y condiciones de ley, atendiendo los procedimientos vigentes.

Elaborar y presentar los Informes a la Superintendencia de Sociedades - Informes anuales

- Tramitar las solicitudes asignadas, atendiendo los procedimientos y normas vigentes.

Atención telefónica a proveedores y clientes en temas relacionados con cartera y tesorería.

- Ejecutar los planes, proyectos, programas, procedimientos, tramites y actividades asociadas a cargo de la dependencia cuando le sea requerido por el jefe inmediato, cumpliendo los maximos criterios de calidad, oportunidad y efectividad.

Finalmente aplicar y cumplir las Normas y estándares que en materia de Calidad, Salud, Seguridad y Medio Ambiente fije la Compañía

Reportes a nivel de mejoras en Control Interno (evaluación, muestra y resultado),Soportar las visitas de auditoria

- Preparar y presentar los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la informacion, empleando los sistemas de informacion, gestion o bases de datos, garantizando la seguridad de la informacion.

Elaborar Estados Financieros.

Revisar y analizar los estados financieros.

Analizar los costos y revisión física documentos vs. la contabilidad.

Elaborar informes estadísticos de ventas y costos por clientes, proveedores y vendedores.

Registrar toda la facturación recibida diariamente Recepcionar, Causar, y Codificar (programa Sinergy y SAP).

Calcular el IVA, Retención de IVA, Retención en la Fuente y Retención de ICA para elaborar sus respectivas declaraciones.

Manejo de los libros auxiliares necesarios como son los de: Caja, cuentas por pagar proveedores y los demás que sean necesarios.

Codificación y registro de documentos como: Notas de Ajuste, Notas Crédito, Notas de Bancos, Recibos de Caja y Consignaciones.

Elaboración y conciliación del libro de bancos y su respectivo informe diario del saldo de bancos.

Recepcionar y organizar las novedades mensuales del área de Nomina.

Revisión de reportes de horas extras de nomina.

Cargue de Novedades al sistema SQL del área de Nomina.

Revisión y correcciones de la nomina mensual de trabajadores.

Registro de interfaces Contables, consolidaciones, distribuciones.

Revisión de Seguridad Social.

EDWIN ANDRES ESPITIA ROA
PRETENSION

CC 3070-01
SE REEVALUE LA NO ADMISION POR NO CUMPLIR EXPERIENCIA RELACIONADA Y SE CAMBIE ESTE ARGUMENTO A LA ADMISION YA QUE LA CONVOCATORIA OPEC REQUIERE PROFESIONALES DE VARIAS ESPECIALIDADES Y SOLO POR ESTO SUS FUNCIONES ASOCIADAS DEBEN SER COMPRENDIDAS EN EL CAMPO DE LA DISCIPLINA ANTE LA CUAL CACREDITAN SU REQUISITO DE ESTUDIO AUN ASI REALIZANDO LAS EQUIVALENCIAS LAS MISMAS DEBEN POR ANALOGIA EXPRESA ASOCIARSE A LAS PLANTEADAS POR EL CARGO Y NO POR SIMPLE INTERPRETACION DESCRIPTIVA DESCARTAR A UN ASPIRANTE HECHO QUE NO VA EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE DEBIDO PROCESO Y CONEXIDAD DE MERITO Y OPORTUNIDAD QUE GARANTIZA LA CONSTITUCION NACIONAL.

EDWIN ANDRES ESPITIA ROA

CC 80765898

Ciudad, 16 de octubre de 2019

Señor

EDWIN ANDRES ESPITIA ROA

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria Distrito Capital - CNSC

Radicado de Entrada CNSC:247192560

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en el marco del Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Distrito Capital - CNSC

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 247192560.

Previo a realizar el estudio de fondo de su solicitud, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Política y en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional.

A partir del 10 de abril, se inició la etapa de venta de derechos de participación e inscripción de los procesos de selección Nos. 806 a 825 Convocatoria Distrito Capital - CNSC, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades pertenecientes al Distrito Capital y la CNSC.

Los Acuerdos de la Convocatoria Distrito Capital - CNSC, fueron divulgados de conformidad con las previsiones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6° de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se previó la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, para el día 27 de septiembre de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

Por su parte, los Acuerdos de Convocatoria, en su artículo 24° señalan:

"(...) Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC".

Es por ello que, al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada en el aplicativo SIMO, cumpliendo con el término señalado por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicita:

"RECLAMACION OPEC 53627

INTERPONGO RECLAMACION ADJUNTA."

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la convocatoria, como lo señala el artículo 13º numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.

Así mismo, es necesario advertir que conforme lo estipula el artículo 22º del Acuerdo de Convocatoria, la verificación de los Requisitos Mínimos se realiza exclusivamente con base en los documentos registrados por el aspirante en SIMO, hasta la fecha de CIERRE DE LA ETAPA DE INSCRIPCIONES, informada por la CNSC, que para este caso fue el día 22 de mayo de 2019. Por consiguiente, cualquier otro documento que se haya registrado o cargado en SIMO en forma posterior, no se tendrá en cuenta para esta convocatoria y solo puede utilizarse para futuras convocatorias.

Por la razón expuesta, se advierte dentro del procedimiento de inscripción, conforme lo señala el artículo 14º del Acuerdo de la Convocatoria, que el aspirante debe validar la información que tiene registrada en SIMO, para que sea el mismo quien valide con que documentación va a participar dentro del concurso de méritos.

Asimismo, se previó de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21º de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso y haciendo imposible alegar derecho alguno.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de

garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando que, los requisitos mínimos exigidos para el Empleo Profesional Universitario ; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera – OPEC, cuyos requisitos se muestran a continuación:

<i>Empleo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 5</i>	
<i>Entidad: Catastro Distrital</i>	
<i>Requisitos Mínimos del empleo</i>	
<i>Estudios</i>	<i>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines Administración Contaduría Pública Economía Arquitectura y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Industrial y Afines Geología y otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.,</i>
<i>Experiencia mínima</i>	<i>Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada</i>
<i>Equivalencias y/o Alternativas</i>	
<i>Equivalencia de estudio:</i>	<i>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.</i>
<i>Equivalencia de experiencia:</i>	<i>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo por dos (2) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo por tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo por cuatro (4) años de experiencia profesional.</i>

En el presente caso y teniendo en cuenta los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo, es importante mencionar que el aspirante aportó los siguientes documentos para la acreditación de los requisitos mínimos solicitados por la OPEC:

EDUCACIÓN

Antes de examinar los soportes suministrados por el aspirante, es necesario definir desde los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Nos. 806 a 825 Convocatoria Distrito Capital - CNSC, definió lo siguiente:

“Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.”

En el caso particular, el aspirante aporta para acreditar la educación los siguientes documentos:

- Título de Contador Público, expedido por la UNIVERSIDAD CENTRAL, con fecha de grado del 12 de diciembre de 2006.

EXPERIENCIA

En el caso particular, el aspirante aporta en el ítem de experiencia los siguientes documentos:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
TERRA CONSTRUCTORES	COORDINADOR CONTABILIDAD	1/06/2015	9/02/2018
FINANCIAL ACCOUNTING GROUP	COORDINADOR CONTABILIDAD	12/09/2012	20/03/2015
HALLIBURTON LATIN AMERICA	CONTADOR	17/12/2007	6/07/2012
DELOITTE	ASISTENTE IMPUESTOS	14/08/2006	7/12/2007

En relación con las certificaciones descritas anteriormente, aportada por el aspirante, se observa que, no pueden ser validadas en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto NO se trata de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

En este sentido el artículo 19º de los Acuerdos de Convocatoria señala que:

“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

(...) Funciones, salvo que la ley las establezca. (Subraya fuera del texto)

PARÁGRAFO 1: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. (...)."

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos no permiten avanzar en el proceso cuando no se adjuntan los certificados solicitados por la OPEC, pues deben respetarse los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección No. 806 a 825 de 2018 "Convocatoria Distrito Capital - CNSC", son la norma que regula el concurso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el artículo 6° de éstos.

En consecuencia, el señor EDWIN ANDRES ESPITIA ROA, Respetado con Cédula de Ciudadanía No. 80765898, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo: Profesional Universitario, Nivel: Profesional; establecidos en la OPEC N° 53627, por tal motivo, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO** dentro del presente proceso de selección.

La decisión a la presente reclamación acoge en su totalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, **contra la presente decisión, NO procede ningún recurso.**

Cordialmente,



CAMILO TORRES GRAJALES
Coordinador General
Convocatoria Distrito Capital - CNSC

Proyectó: Johan Manuel Torres Castro
Revisó: Silvia Blandón

HALLIBURTON

CARRERA 7 No. 71 52 PISOS 7 y 8 TORRE B, BANCO GANADERO
PBX: 3264000 - FAX: 3266726 - BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

Nit. 860.051.812-2

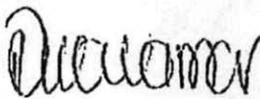
CERTIFICA

Que el sr. **Edwin Andres Espitia Roa**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.765.898, laboró con nuestra empresa desde Diciembre 17 de 2007 hasta Julio 6 de 2012, con un contrato a termino indefinido, desempeñándose como Accountant.

Se expide a solicitud del interesado.

Bogota, Julio 6 de 2012.

Atentamente,



DIANA CASTIBLANCO
HR Generalist

HALLIBURTON

Carrera 7 No. 71-52 - Piso 7 - Torre B, Banco Ganadero
PBX: 326 40 00 - Fax: 326 67 26 - Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2008

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Ciudad

Respetados Señores:

A solicitud del interesado, EDWIN ANDRES ESPITIA ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.765.898 de Bogotá, certificamos que el mismo, actualmente trabaja para la Compañía Halliburton Latin América S.A. iniciando labores desde el 17 de Diciembre de 2007 hasta la fecha, con un contrato a término indefinido en la Ciudad de Bogotá ubicada en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 7, desempeñando el cargo de **A013-ESG-Associate Accountant** del área de Finanzas, con un horario de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 5:00 P.M.

En desarrollo de su trabajo ha desempeñado las siguientes funciones:

- Registrar toda la facturación recibida diariamente Recepcionar, Causar, y Codificar (programa Sinergy y SAP).
- Calcular el IVA, Retención de IVA, Retención en la Fuente y Retención de ICA para elaborar sus respectivas declaraciones.
- Manejo de los libros auxiliares necesarios como son los de: Caja, cuentas por pagar proveedores y los demás que sean necesarios.
- Codificación y registro de documentos como: Notas de Ajuste, Notas Crédito, Notas de Bancos, Recibos de Caja y Consignaciones.
- Elaboración y conciliación del libro de bancos y su respectivo informe diario del saldo de bancos.
- Recepcionar y organizar las novedades mensuales del área de Nomina.
- Revisión de reportes de horas extras de nomina.
- Cargue de Novedades al sistema SQL del área de Nomina.
- Revisión y correcciones de la nomina mensual de trabajadores.
- Registro de interfaces Contables, consolidaciones, distribuciones.
- Revisión de Seguridad Social.



HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.



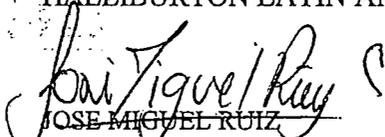
HALLIBURTON

Carrera 7 No. 71-52 - Piso 7 - Torre B, Banco Ganadero
PBX: 326 40 00 - Fax: 326 67 26 - Bogotá, D.C. - Colombia

- Parametrización y pago de la planilla unificada de seguridad social.
- Revisión de información soporte para entidades adscritas al sistema de seguridad social.
- Contabilización de ajustes del mes (programa Sinergy y SAP)
- Elaboración de órdenes de cheque
- Finalmente aplicar y cumplir las Normas y estándares que en materia de Calidad, Salud, Seguridad y Medio Ambiente fije la Compañía

Se expide esta certificación para tramitar la obtención de su tarjeta profesional.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.


~~JOSE MIGUEL RUIZ~~
Representante Legal



HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.





TERRA CONSTRUCTORES SAS
NIT 900.420.110-9

CERTIFICA

Que el Sr. EDWIN ANDRES ESPITIA ROA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.765.898, laboro en nuestra compañía con un contrato a término indefinido desde el 01 de Junio de 2015 al 7 de Febrero de 2018, desempeñando las siguientes Funciones:

CONTABLES:

1. Revisar los Pagos de Clientes, análisis de los mismos y registro contable en SAP.
2. Elaborar Estados Financieros.
3. Análisis y depuración de cuentas contables y conciliaciones de las mismas.
4. Analizar los costos y revisión física documentos vs. la contabilidad.
5. Elaborar informes estadísticos de ventas y costos por clientes, proveedores y vendedores.
6. Atención a revisoría fiscal y auditorías externas.
7. Analizar el balance preliminar.
8. Llevar el control de las cuentas por pagar.
9. Realizar las conciliaciones intercompañía.
10. Actualizar los libros legales.
11. Revisar y analizar los estados financieros.

ADMINISTRATIVAS:

12. Revisar los saldos diarios de las cuentas corrientes, de ahorros y cuentas de compensación.
13. Actualizar el flujo de caja – diario.
14. Revisar y aprobar los pagos de servicios públicos, pago proveedores, pagos de nómina.

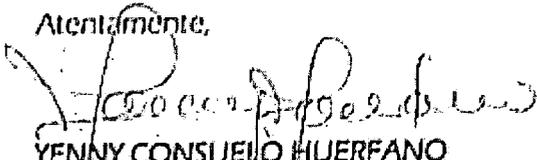


15. Realizar el cobro de cartera.
16. Realizar los pagos a proveedores del exterior, negociación de divisas, bancos locales.
17. Manejo administrativo de los bancos (creación, modificación y eliminación de usuarios).
18. Control y archivo de documentos cambiarios.
19. Atención telefónica a proveedores y clientes en temas relacionados con cartera y tesorería.
20. Atención a clientes internos (empleados), para solicitud de créditos - formularios financieros.
21. Elaborar actas.

TRIBUTARIAS:

22. Revisar los Impuestos, IVA, Rte Fuente, Ica y Rete ICA, coordinación y aprobación de pagos de los mismos.
 23. Liquidación, análisis y elaboración de Declaración de Impuestos – ISLR.
 24. Elaborar los medios magnéticos Relevancia Tributaria (ISLR).
 25. Elaborar y presentar los Informes a la Superintendencia de Sociedades - Informes anuales.
 26. Elaborar los formularios al Banco de la Republica mensual, de los movimientos de las cuentas de compensación (2).
 27. Elaborar los medios magnéticos cambiarios (Cada 3 meses).
 28. Elaborar formularios al Banco de la Republica y a través de los IMC, para los registros de endeudamiento externo.
 29. Llevar el control de endeudamiento externo.
 30. Liderar procesos de Auditoria Tributaria (Planeación, Hallazgos, Informes).
 31. Reportes a nivel de mejoras en Control Interno (evaluación, muestra y resultado)
- Soportar las visitas de auditoria

Atentamente,


YENNY CONSUELO HUERFANO
Dirección Administrativa y Financiera

15

República de Colombia
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

138124-T

EDWIN ANDRES
 ESPITIA ROA
 C.C. 88765895

RESOLUCION INSCRIPCION 208 FECHA 27/11/2008

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

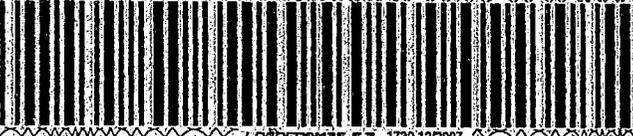
LUIS ALONSO COHENARES RODRIGUEZ 146129




FIRMA DEL TITULAR 61375

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
 de Contadores.



LABOR-148 SA 1739 12/2007



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Consejo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Edwin Andrés Espitia Pico

C.C. n.º 80.765.898 de Bogotá D.C.

ha estudiado y cumplido los demás requisitos del programa de Especialización en el título de

Especialista en Derecho Tributario

le expiden el presente Diploma, expedido con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 29 de Noviembre de 2011. Folio 16815. Folio 673. Libro n.º 17

R. Quintana

Rector

M. Huelsaill

Académico General

Quirógan

Director

Instituto Registral n.º 11164 Folio 580 Libro T.C.E.S. 1

Folios: Bogotá, D.C., 30 de Noviembre de 2011

2

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 673 del libro de registro número 16 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 10815

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes noviembre del año dos mil once (2011), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Derecho Tributario y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente

EDWIN ANDRÉS ESPITIA ROA C.C. 80.765.898 DE BOGOTÁ, D.C

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como **Especialista en Derecho Tributario.**

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector FERNANDO HINESTROSA.- La Secretaria MARTHA HINESTROSA REY

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.-



Secretaria General

MARTHA HINESTROSA REY

Secretaria General

Julio C P

@
1/18